

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>050-2015</b>	<b>26-11-201</b>	<b>CCCT</b>	<b>UN MES</b>

Considerando

1-Se conoce oficio DGT-SJ-065-11-2015, remitido por el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por medio del cual, en atención a lo dispuesto mediante Acuerdos AJDIP-AJDIP/428-2015 y AJDIP/474-2015 relativo a la elaboración y presentación de un diagnóstico sobre los alcances de las solicitudes de pescadores de la parte interna del Golfo de Nicoya para que se les autorizase la pesca de anchoveta *Cetengraulis mysticetus* para el uso como carnada viva en las faenas de pesca y la utilización de los artes de pesca denominados línea taiwanesa y chinchorro bolichero para captura de la anchoveta.

2-Señala en su nota el Director General Técnico: **Captura de carnada viva:** El acuerdo de Junta Directiva AJDIP/280-2014, en su artículo 3, inciso b, establece “una zona de prohibición para la pesca y almacenamiento de carnada viva en viveros, a la flota comercial excepto la pesca turística; así como a la pesca deportiva, salvo a las áreas Marinas de Pesca que así lo autoricen”, que abarca la zona en que se está solicitando realizar la captura de anchoveta, utilizando chinchorro bolichero, para la pesca con línea taiwanesa.

3- Que en estudios realizados en la década de los años 80 por el Departamento de Investigaciones pesqueras de la Dirección General de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se determinó que la población de anchoveta en el Golfo de Nicoya presentaba signos de sobreexplotación y se prohibió la captura de esta especie. Kehrson et al, 2001, realizaron estudios sobre la fecundidad de la anchoveta en la parte interna del Golfo de Nicoya, reportando que los especímenes utilizados por la flota pesquera como carnada no alcanzaban el primer año de vida y que por tanto estaban siendo capturados antes de alcanzar la talla de primera madurez. La talla de primera madurez establecida fue de 12.6 cm. y correspondió a individuos de un año de edad.

4- Que las anchovetas utilizadas en la línea de flote correspondían a talas de 7cm., ya que son más fácilmente manipulables por lo pescadores para realizar la pesca, por lo que la explotación del recurso se viene dando por pre - reclutas de la población. El mayor pico reproductivo fue determinado entre los meses de julio a noviembre.

5-Que el cambio climático y específicamente el fenómeno del niño y el incremento de presencia de mareas rojas aunado a la pesca de individuos por debajo de la talla de primera madurez probablemente hayan incidido negativamente en las poblaciones de sardinas y anchovetas de la parte interna del Golfo de Nicoya. No se cuenta con estudios reciente sobre el estado de las poblaciones de anchoveta en el Golfo de Nicoya, pero tenemos investigaciones sobre sardinas y los datos indican que ese trata de poblaciones que no han logrado recuperarse de los colapsos pesqueros que sufrieron en el pasado.

6-Que adicionalmente la anchoveta tiene un hábitat muy reducido dentro de la parte interna del Golfo y es una especie muy importante dentro de la cadena trófica.

7- Que por otra parte se tiene una pesquería que viene utilizando la línea taiwanesa que es un arte muy eficiente para la captura de peces y poco selectivo en razón de que al utilizar carnada viva la corvina aguada, -que conjuntamente con la corvina picuda, son la que mayormente se capturan con este arte de pesca-, tiene boca protractil, que le permite abrirse para la captura de la presa y esta característica conlleva al hecho de que el tamaño del anzuelo no es indicador del tamaño del espécimen que se puede capturar, aspecto que fue relevante para que se prohibiera este arte de pesca en el pasado, con base en unos estudios realizados por el INCOPECA, conjuntamente con el INA.

8-Que entrando a valoraciones tipo socioeconómicas y aunque no contamos con estudios específicos para este arte de pesca y los pescadores que la utilizan, si conocemos que son poblaciones muy vulnerables desde el punto de vista social y económico; razón por la cual prohibir de momento la pesca con carnada viva equivale prácticamente a cerrar las posibilidades de generación de ingresos para esos permisionarios y sus familias.



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

9-Que con sustento en los anterior y entendiendo la vulnerabilidad que presenta el recurso anchoveta, esta Dirección General Técnica, recomienda valorar la posibilidad de autorizar la captura de anchoveta a aquellos permisionarios de la parte interna del Golfo de Nicoya, con licencia de pesca que les autorice la pesca en esa zona y que dediquen la captura de anchoveta únicamente para su faena de pesca y que realice la pesca con cuerda de mano y con anzuelo número 5 o 6. Para la captura de la anchoveta se autorizaría el arte de pesca denominado chinchorro bolichero, mismo que tendría un largo máximo de 40 metros por 9 metros de profundidad. Este chinchorro bolichero solo se autoriza para la captura de anchoveta, por lo que no puede ser utilizado para la captura de otras especies.

10-Que lo anterior supeditado a que el tamaño de la anchoveta utilizada como carnada debe tener una talla superior a los 12.6 centímetros de largo, contados desde la boca hasta la parte final de la aleta caudal. Igualmente, es importante considerar la necesidad de realizar investigaciones que permitan en el corto plazo, sustituir la anchoveta como carnada viva en la pesca del Golfo de Nicoya por otras especies tales como el camarón de cultivo.

11-Que para considerar el uso del arte de pesca conocido como línea de flote o línea taiwanesa, se requiere realizar un estudio sobre el impacto de dicho arte en la pesquería del Golfo de Nicoya.

12-Que finalmente, por medio de la Comisión Nacional de Veda, se evaluaría una veda diferenciada para la captura de la anchoveta.

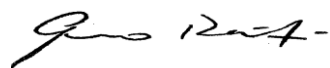
13-Escuchada la presentación del Sr. Porras Porras, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva que de previo a resolver por el fondo, con sustento en las recomendaciones vertidas, y dada la sensibilidad que éstas representan, es conveniente requerir criterio técnico correspondiente a la Comisión de Coordinación Científico Técnica, sobre la solicitud presentada por los representantes de los pescadores de Isla Venado y de la parte interna del Golfo de Nicoya, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Requerir a la Comisión de Coordinación Científico Técnica, presente dentro del plazo de un mes calendario, criterio técnico sobre la solicitud planteada por los representantes de los pescadores de Isla Venado y de la parte interna del Golfo de Nicoya, en cuanto al uso del chinchorro en el Golfo de Nicoya, para el suministro de carnada, y de la línea taiwanesa, así como la autorización para la captura de sardina anchoveta en esa zona.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Técnica

Junta Directiva